



CUT: 23588-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0553-2023-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 07 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 23588-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por Segundo Elías Becerra Becerra, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Libertad de Pallan, con RUC N° 20230873756, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines de uso poblacional, del manantial Las Balsillas, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en El C.P. Ramoscucho y Anexos, C.P. Quinuamayo, Nueva Libertad, Buenos Aires, La Victoria y El Porvenir, del Distrito de La Libertad de Pallan - Provincia de CelendínDepartamento de Cajamarca”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de La Libertad de Pallan, con RUC N° 20230873756, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines de uso poblacional, del manantial Las Balsillas, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en El C.P. Ramoscucho y Anexos, C.P. Quinuamayo, Nueva Libertad, Buenos Aires, La Victoria y El Porvenir, del Distrito de La Libertad de Pallan - Provincia de CelendínDepartamento de Cajamarca”;

Que, luego de la evaluación de los actuados y realizada la verificación técnica de campo el Área Técnica emite el Informe Técnico N° 0092-2023-ANA-AAA.M/COSG, de fecha 26 de junio de 2023, en donde se concluye lo siguiente:

1. El expediente administrativo cumple con el contenido mínimo del formato Anexo N°07, según art. 13° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; así mismo cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA para el procedimiento solicitado.
2. El Manantial Las Balsillas, cuenta con disponibilidad de agua para que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, a favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en El C.P. Ramoscucho y Anexos, C.P. Quinuamayo, Nueva Libertad, Buenos Aires, La Victoria y El Porvenir, del Distrito de La Libertad de Pallan - Provincia de Celendín-Departamento de Cajamarca”. Dándose cumplimiento de este modo, a lo estipulado en el Art. 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI”.
3. Se ha determinado que el proyecto en mención por ser un proyecto menor a 2000 habitantes, ha cumplido con recabar las constancias de publicaciones realizadas en las instituciones indicadas, por lo menos tres (03) días consecutivos, las cuales se ubican dentro del ámbito del punto de captación.
4. Por lo expuesto, se concluye que es de opinión técnica Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, a favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en El C.P. Ramoscucho y Anexos, C.P. Quinuamayo, Nueva Libertad, Buenos Aires, La Victoria y El Porvenir, del Distrito de La Libertad de Pallan - Provincia de Celendín-Departamento de Cajamarca”, proveniente del manantial Las Balsillas, por un volumen anual de hasta 19 867,68 m<sup>3</sup>.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica la solicitud cumple con los requisitos técnicos, y cumple con los presupuestos de ley, que exige los dispositivos legales indicados en el primer, segundo y tercer considerando de la presente resolución; en consecuencia, se debe amparar la pretensión del administrado y en consecuencia se debe acreditar la disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, sobre el caso en particular es necesario realizar algunas precisiones:

1. Conforme al Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos: “**Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...).** (Énfasis agregado por esta Autoridad)
2. Asimismo, es preciso señalar, que **la presente acreditación NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural**, para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley. (Énfasis agregado por esta Autoridad).

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 288-2023-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, a favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en El C.P. Ramoscucho y Anexos, C.P. Quinuamayo, Nueva Libertad, Buenos Aires, La Victoria y El Porvenir, del Distrito de La Libertad de Pallan - Provincia

de Celendín Departamento de Cajamarca”, proveniente del manantial Las Balsillas, por un volumen anual de hasta 19 867,68 m<sup>3</sup>, solicitado por la Municipalidad Distrital de La Libertad de Pallan, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 01: Características de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica**

<b>Nombre del Proyecto</b>		"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en El C.P. Ramoscucho y Anexos, C.P. Quinuamayo, Nueva Libertad, Buenos Aires, La Victoria y El Porvenir, del Distrito de La Libertad de Pallan - Provincia de Celendín- Departamento de Cajamarca"										
<b>Ubicación Política</b>		<b>Ubicación Hidrográfica</b>		<b>Ubicación Administrativa</b>		<b>Fuente Natural de Agua</b>						
<b>Anexo</b>	Vista Alegre, Los Tellos y Laguna 01 y 02	<b>Cuenca(U.H.5)</b>	Intercuenca Alto Marañón IV	ALA	Las Yangas Suite	<b>Origen</b>	<b>Tipo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Probable Punto de la Captación</b>			<b>Volumen Anual hasta (m<sup>3</sup>)</b>
<b>Centro Poblado</b>	Ramoscucho	<b>Subcuenca (U.H.6)</b>	Rio Llaucano	AAA	Marañón				<b>Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur</b>			
<b>Distrito</b>	La Libertad de Pallan	<b>Micro cuenca (U.H.7)</b>	Chontas						<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Altitud (msnm)</b>	
<b>Provincia</b>	Celendín	<b>Uso Projectado</b>										
<b>Región</b>	Cajamarca	<b>Clase</b>	Poblacional	<b>Tipo</b>	Poblacional	Superficial	Manantial	Las Balsillas	788 977	9 260 212	3 738	19 867.68

**Cuadro N°02: Distribución mensual de volúmenes por fuente natural**

CASERIO	FUENTE DE AGUA	UNID.	DEMANDA HIDRICA MENSUALIZADA (m3)											TOTAL (m3)	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV		DIC
			31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30		31
C.P. Ramoscucho y Anexos (Vista Alegre, Los Tellos y Laguna 01 y02)	Manantial Las Balsillas	m <sup>3</sup>	1 687.39	1 524.10	1 687.39	1 632.96	1 687.39	1 632.96	1 687.40	1 687.39	1 632.96	1 687.39	1 632.96	1 687.39	19 867.68

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que la presente Resolución **no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado **deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua**.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la ALA Las Yangas Suite la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de La Libertad de Pallan, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN ROGGER PAJARES VIGO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN